



El Ambiente Menos Restrictivo (LRE) y la Ubicación

El ambiente menos restrictivo es el requerimiento en la ley federal que:

“En la medida mas posible, niños/niñas con discapacidades deben ser educados junto con niños/niñas sin discapacidad y niños/niñas con discapacidad deben ser educados en aulas de educación regular. Esto debe suceder a menos que la naturaleza o la gravedad de la discapacidad impida que el niño/niña reciba una educación apropiada en este ambiente, aun con el uso de apoyos suplementarios y servicios relacionados.” [20 USC Sect. 612(a) (5) (A)]

¿Como determina la ubicación el equipo de IEP para estudiantes con discapacidad?

- IDEA tiene una firme preferencia hacia educar alumnos con discapacidad en una clase de educación general con servicios y apoyos apropiados.
- La ubicación en la clase de educación general es la primera opción que el distrito debe considerar.
- El equipo de IEP debe considerar que apoyos y servicios así como modificaciones ayudarían al alumno a estar envuelto y progresando en la educación general. También dando oportunidad de participar en actividades extracurriculares y actividades no académicas.
- Antes de ubicar al alumno fuera de la educación general el equipo de IEP **debe** considerar todos los servicios disponibles y que serán proveídos para facilitar al alumno a estar en una clase de educación general.
- Decisiones de la corte han afirmado:
 - Los gestos simbólicos en acomodaciones para alumnos no son permitidos —“..es el requerimiento de equipo de IEP para hacer correspondientes modificaciones y instrucción suplementaria, las posibilidades son muy amplias” (*Daniel R. vs. El Distrito Independiente de El Paso*)
 - La corte debe determinar”. . .si el servicio es proveído en un ambiente segregado, cuando se considera superior, puede ser proveído en un ambiente integrado” (*Roncker vs. Walter*)

- “Modificación del plan de estudios...incluso modificación dramática... no tiene ninguna significación. La IDEA contempla que el plan de estudios académico se puede modificar para acomodar las necesidades individuales del alumno con discapacidad.” (*Distrito unificado de Sacramento vs. Holland*)
 - “El hecho que un alumno con discapacidad aprenda diferente que otros en la clase de educación regular no justifica la exclusión de ese ambiente” (*Oberti vs. Consejo de Educación de la ciudad de Borough y distrito de Clement*)
 - Un niño/niña no se le debe negar educación a su nivel de edad y en clase general solo porque su educación requiere modificación del plan de estudios (*CFR Sección 300.552*)
- Distritos deben tener una serie continua completa de opciones disponibles de ubicación para asegurarse que el IEP pueda ser implementado:
 - Ubicación en clase regular
 - Ubicación en clase regular con clase de recursos y instrucción ambulante
 - Ubicación en clase regular con servicios de educación especial
 - Clases especiales o escuelas especiales (con servicios relacionados)
 - Escuelas privadas
 - Escuelas del estado para discapacidad de baja incidencia (e.g. sordera)
 - Instrucción en ambientes diferentes (como en la casa o hospital)
 - El IEP debe incluir una declaración del grado de participación con alumnos no discapacitados en la clase y otras actividades (académica, receso, lonche, asambleas, etc.)
 - Aun cuando el alumno no este en una clase general el distrito debe tomar pasos necesarios para maximizar oportunidades para que alumnos interactúen con niños/niñas no discapacitados al exento necesario del alumno con discapacidad.
 - Decisión para la ubicación no puede ser **solamente** basada en la categoría de discapacidad, severidad de esta, configuración de sistemas de entrega, disponibilidad de educación o servicios relacionados o espacio, o conveniencia administrativa.

Matrix Parent Network and Resource Center

Fortaleciendo familias de niños con necesidades especiales a entender y tener acceso a los sistemas que los sirven.

94 Galli Drive, Suite C, Novato, CA 94949

1 (800) 578-2592

www.matrixparents.org